

EJECUTIVO**RADICACIÓN: 680014003-023-2018-00326-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos con 70 y 5 folios. Informándole que la parte demandante allega cesión el crédito y que el curador designado no aceptó el cargo, para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, éste Despacho, reconoce y tienen como demandante a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, para todos los efectos legales, en calidad de cesionaria de los derechos de crédito de que era titular **BANCOLOMBIA S.A.**, de acuerdo con la cesión obrante desde folios 50 a 69.

De otra parte, como quiera que el curador designado por auto del 31 de octubre de 2019 no reside en la dirección informada; se dará cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P., designándose como nuevo curador para el demandado **ARISTÓBULO MORENO ADARME** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.213.684, a la abogada **SOL JULIANA VILLAMIZAR GÓMEZ**, quien recibe comunicaciones en la calle 34 #10-29 piso 6 de Bucaramanga - Santander, al email villamizarconsultores@gmail.com, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo conforme al artículo 48-7 del C.G.P., notificándose del auto que libro mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

La comunicación de que trata el artículo 49 del CGP será elaborada y remitida por la parte interesada, en la misma deberá advertirse a la curadora designada que dispone de cinco (5) días siguientes a su recepción para manifestar al Juzgado la aceptación del cargo, a través del correo institucional j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por Secretaria envíese traslado al correo electrónico o canal digital informado por la curadora, de conformidad con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En caso de presentarse solicitud de relevo, deberán aportarse las certificaciones de los despachos judiciales, que den cuenta del estado actual de los procesos en los que se ejercen curadurías, con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE,**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO****Juez**

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 059, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 06 de agosto de 2020.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f19d41126647332c6af33fdd1fdbdeec2c5f02e15104562361aff99f099cbdb**
Documento generado en 05/08/2020 08:28:43 a.m.